

**UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**  
**Consejo Universitario**  
**Sesión Extraordinaria**

**Acta de la sesión virtual de Consejo Universitario**  
**del 31 de marzo de 2022**

En las condiciones determinadas por la prórroga de la Emergencia Sanitaria y el distanciamiento social obligatorio hasta el mes de agosto de 2022, decretados por el Gobierno Nacional, se llevó a cabo la sesión virtual extraordinaria presidida por el señor Rector, doctor Elio Iván Rodríguez Chávez con la asistencia del Vicerrector Académico, doctor Segundo Félix Romero Revilla, del Vicerrector de Investigación, doctor José Martínez Llaque, de los señores Decanos doctor Pablo Cobeñas Nizama, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, doctor Hugo Duglas Aquiles Gonzales Figueroa, Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, doctor Luis Ernesto Quineche Gil, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, doctor Magdiel Igdalias Senen Gonzales Ojeda, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, magíster César Gilberto Saldaña Fernández, Decano de la Facultad de Humanidades y Lenguas Modernas, doctor Carlos Raúl Sebastián Calvo, Decano de la Facultad de Ingeniería, doctora Nancy Feliciano Jo Vargas, Decano (i) de la Facultad de Medicina Humana, doctor Samuel Gerardo Choque Martínez, Decano de la Facultad de Psicología, doctora Ana María Montero Doig, Directora de la Escuela de Posgrado, y de las representantes estudiantiles Naara Maizú Vallejos Burga, Maritza del Rosario Barboza Sánchez y Lizzeth Graciela Ortiz Candia, actuando como Secretaria la doctora Sandra Negro, Secretaria General Interina de la Universidad.

**INSTALACIÓN**

**A-0725-2022**

Con la verificación del quórum reglamentario, siendo las 17.00 horas, el señor Rector dio inicio a la sesión proponiendo al Consejo Universitario aprobar la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior por ser ésta una sesión extraordinaria con agenda exclusiva; lo que fue aprobado.

**Orden del día.**

El señor Rector presentó dieciséis casos de recurso de reconsideración, presentados por los concursantes a las Facultades de Ciencias Biológicas, Ciencias Económicas y Empresariales, Derecho y Ciencia Política, Ingeniería, Medicina Humana y Psicología.

**FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS**

**a. Magíster MERCEDES FRANCISCA GONZÁLEZ DE LA CRUZ.**

**A-0726-2022**

Visto el Recurso de Reconsideración de la magíster **MERCEDES FRANCISCA GONZÁLEZ DE LA CRUZ**, concursante a la plaza de la

Asignatura: FANERÓGAMAS de la Facultad de Ciencias Biológicas, y considerando el informe de la Comisión Revisora, que ratifica el puntaje de: 97.50 puntos; y el informe de la Oficina de Personal que comunica que el concursante Wilfredo Mendoza Caballero no cumple con el requisito de la maestría, que la presentada es distinta a la señalada en la convocatoria; **el Consejo Universitario acordó:**

### **1. Nulidad, exclusión y declaración de plaza vacante**

Declarar la nulidad del Acuerdo N°A-0368-2022 adoptado en la sesión de Consejo Universitario de fecha 4 de marzo de 2022, que nombra al concursante Wilfredo Mendoza Caballero, *“profesor ordinario, categoría de asociado, a tiempo parcial 10 horas semanal/mensual, por un período de 5 años, en la asignatura de Fanerógamas”*, por no reunir el requisito establecido y publicado con la convocatoria de tener el grado académico de magíster en Fanerógamas o en Museología, ocurriendo que el concursante Wilfredo Mendoza Caballero ha presentado el diploma de Magister en Botánica Tropical con mención en Taxonomía y Sistemática Evolutiva, que obra a folios 5 de su expediente presentado al Concurso.

Se fundamenta reglamentariamente en los artículos 14° y 18° del Reglamento del Concurso Público para el ingreso a la Carrera Docente en la Universidad Ricardo Palma y Quinta Norma Complementaria, así como en los artículos 10°, inciso 3; artículo 11°, inciso 11.2; artículo 12°, inciso 12.1; artículo 33°, inciso 33.4; artículo 34°, inciso 34.3; y el artículo 217°, inciso 217.2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444.

Por lo tanto, corresponde:

Declarar excluido del proceso del Concurso Público Docente 2021, al concursante magíster Wilfredo Mendoza Caballero, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 14°, 15° y 18° del Reglamento del Concurso Público para el ingreso a la Carrera Docente en la Universidad Ricardo Palma y la Quinta Norma Complementaria, quedando vacante la plaza correspondiente a la asignatura Fanerógamas.

### **2. Nombramiento**

Estando en que ha quedado vacante la plaza de la asignatura Fanerógamas y habiendo quedado en segundo lugar en el orden de mérito con el puntaje final de 97.50; declarando fundado el recurso de reconsideración presentado por la docente Mercedes Francisca González de la Cruz; **el Consejo Universitario con quince votos a favor, nombra a la docente Mercedes Francisca González de la Cruz, profesora ordinaria, categoría de asociada, a tiempo parcial 10 horas semanal/mensual, por un período de 5 años en la asignatura de Fanerógamas, que se hará efectivo a partir del 1 de agosto de 2022.**

*Depo*

**b. ASIGNATURA: GENÉTICA.**

**A-0727-2022**

Visto el Informe de la Oficina de Personal referente a la plaza de la Asignatura Genética de la Facultad de Ciencias Biológicas, indicando que el concursante Carlos Jesús Scotto Espinoza no cumple con el requisito de la maestría, que la presentada es distinta a la señalada en la convocatoria; **el Consejo Universitario acordó:**

**Nulidad, exclusión y declaración de plaza vacante**

Declarar la nulidad del Acuerdo N°A-0370-2022 adoptado en la sesión de Consejo Universitario de fecha 4 de marzo de 2022, que nombra al concursante Carlos Jesús Scotto Espinoza, "*profesor ordinario, categoría de asociado, a tiempo parcial 10 horas semanal/mensual, por un período de 5 años, en la asignatura de Genética*", por no reunir el requisito establecido y publicado con la convocatoria de tener el grado académico de Magíster en Genética, ocurriendo que el concursante Carlos Jesús Scotto Espinoza ha presentado el diploma de Magister Scientiae, especialidad Producción Animal, que obra a folios 24 de su expediente presentado al Concurso.

Se fundamenta reglamentariamente en los artículos 14° y 18° del Reglamento del Concurso Público para el ingreso a la Carrera Docente en la Universidad Ricardo Palma y Quinta Norma Complementaria, así como en los artículos 10°, inciso 3; artículo 11°, inciso 11.2; artículo 12°, inciso 12.1; artículo 33°, inciso 33.4; artículo 34°, inciso 34.3; y el artículo 217°, inciso 217.2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444.

Por lo tanto, corresponde:

Declarar excluido del proceso del Concurso Público Docente 2021, al concursante Carlos Jesús Scotto Espinoza, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 14°, 15° y 18° del Reglamento del Concurso Público para el ingreso a la Carrera Docente en la Universidad Ricardo Palma y la Quinta Norma Complementaria, quedando vacante la plaza correspondiente a la asignatura Genética; **el Consejo Universitario acordó: con quince votos a favor declarar excluido del proceso del Concurso Público Docente 2021, al concursante Carlos Jesús Scotto Espinoza.**

**c. DINÁMICA DE POBLACIONES.**

**A-0728-2022**

Visto el Informe de la Oficina de Personal referente a la plaza de la Asignatura Dinámica de Poblaciones de la Facultad de Ciencias Biológicas, indicando que el concursante Oscar Ernesto Gonzalez Medina no cumple con el requisito de la maestría, que la presentada es distinta a la señalada en la convocatoria; **el Consejo Universitario acordó:**

**Nulidad, exclusión y declaración de plaza vacante**

Declarar la nulidad del Acuerdo N°A-0367-2022 adoptado en la sesión de Consejo Universitario de fecha 4 de marzo de 2022, que nombra al concursante Oscar Ernesto Gonzalez Medina, "*profesor ordinario, categoría de asociado, a tiempo parcial 10 horas semanal/mensual, por un período de 5*

*Depto*

años, en la asignatura de *Dinámica de Poblaciones*”, por no reunir el requisito establecido y publicado con la convocatoria de tener el grado académico de Magíster en Ciencias Biológicas, ocurriendo que el concursante Oscar Ernesto Gonzalez Medina ha presentado el diploma de magíster en Zoología con mención en Ecología y Conservación, que obra a folios 36 de su expediente presentado al Concurso.

Se fundamenta reglamentariamente en los artículos 14º, 15º y 18º del Reglamento del Concurso Público para el ingreso a la Carrera Docente en la Universidad Ricardo Palma y Quinta Norma Complementaria, así como en los artículos 10º, inciso 3; artículo 11º, inciso 11.2; artículo 12º, inciso 12.1; artículo 33º, inciso 33.4; artículo 34º, inciso 34.3; y el artículo 217º, inciso 217.2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444.

Por lo tanto, corresponde:

Declarar excluido del proceso del Concurso Público Docente 2021, al concursante Oscar Ernesto Gonzalez Medina, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 14º, 15º y 18º del Reglamento del Concurso Público para el ingreso a la Carrera Docente en la Universidad Ricardo Palma y la Quinta Norma Complementaria, quedando vacante la plaza correspondiente a la asignatura *Dinámica de Poblaciones*; **el Consejo Universitario acordó: con quince votos a favor declarar excluido del proceso del Concurso Público Docente 2021, al concursante Oscar Ernesto Gonzalez Medina.**

## **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

### **a. JOSÉ ERNESTO VIDAL FERNÁNDEZ**

**A-0729-2022**

Visto el Recurso de Reconsideración del concursante **JOSÉ ERNESTO VIDAL FERNÁNDEZ** a la plaza de la asignatura: Evaluación Económica y Social de Proyectos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, y considerando el informe de la Comisión Revisora que ratifica el puntaje: 73.50 puntos y el informe del Decanato que dispuso la notificación vía correo electrónico y publicación de la fe de erratas; **el Consejo Universitario acordó:**

- 1. Declarar fundado el recurso de reconsideración presentado por el concursante José Ernesto Vidal Fernández en cuanto a la omisión, de su nombre dentro del conjunto de concursantes correspondiente a la tabla general de puntajes y la no comunicación por la Facultad del resultado de su solicitud.**
- 2. A instancias del Rectorado, el Decanato de la Facultad mediante Oficio Electrónico N°0298-2022-FACEE-D del 29 de marzo de 2022 informó que la posición del peticionante es la del tercer lugar con el puntaje de 73.5, correspondiendo al segundo puesto 86 puntos y al ganador 93 puntos.**

*Depto*

3. **Declarar atendido el recurso del concursante con la publicación de sus resultados en la página web de la universidad como FE DE ERRATAS, dándose por subsanada la omisión.**

**El Consejo Universitario acordó, con quince votos a favor subsanar el error y omisión de nombre del concursante José Ernesto Vidal Fernández, y la no publicación de su resultado, por la Facultad.**

**b. DANY BRIGITTE LÁZARO SILVA.**

**A-0730-2022**

Visto el Recurso de Reconsideración de la concursante **DANY BRIGITTE LÁZARO SILVA** a la plaza de la asignatura Matemática Financiera de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, y considerando el informe de la Comisión Revisora que reconsidera el puntaje final fijándolo en 79.00 puntos; **el Consejo Universitario acordó: Declarar ganadora en la plaza de la asignatura Matemática Financiera de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, con un puntaje de 79.00 puntos, por no haber otro concursante y estar vacante la plaza; con quince votos a favor, nombra a la docente Dany Brigitte Lázaro Silva, profesora ordinaria, en la categoría de asociada, a tiempo parcial 10 horas semanal/mensual, por un período de 5 años, en la asignatura de Matemática Financiera, que se hará efectivo a partir del 1 de agosto de 2022.**

**c. MANUEL ENRIQUE CHENET ZUTA.**

**A-0731-2022**

Visto el Recurso de Reconsideración del concursante **MANUEL ENRIQUE CHENET ZUTA** a la plaza de la asignatura: Gerencia Estratégica, y considerando el informe de la Comisión Revisora que reconsidera el puntaje final fijándolo en 126.50 puntos; **el Consejo Universitario acordó:**

1. **Aceptar el desistimiento del concursante Adán Humberto Estela Estela.**
2. **Aprobar el desistimiento del concursante Adán Humberto Estela Estela a su participación en el Concurso Público Docente 2021, presentado mediante carta de fecha 31 de marzo de 2022; y, en consecuencia, dejar sin efecto el nombramiento contenido en el Acuerdo A-0426-2022 aprobado en la sesión del Consejo Universitario del 5 de marzo de 2022 y declarar que la plaza de la asignatura Gerencia Estratégica queda vacante.**
3. **Estando a que ha quedado vacante la plaza de la asignatura Gerencia Estratégica y habiendo quedado en segundo lugar en el orden de mérito con el puntaje final reconsiderado de 126.5, declarando fundado el recurso de reconsideración presentado por el concursante Manuel Enrique Chenet Zuta; el Consejo Universitario, con quince votos a favor, nombra al docente Manuel Enrique Chenet Zuta, profesor ordinario, categoría asociado, tiempo parcial 10 horas**

*Depo*

**semanal/mensual, por un período de 5 años, en la asignatura de Gerencia Estratégica, que se hará efectivo a partir del 1 de agosto de 2022.**

## **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

### **a. LUZ AUREA SÁENZ ARANA**

**A-0732-2022**

Visto el Recurso de Reconsideración de la concursante **LUZ AUREA SÁENZ ARANA** a la plaza de la asignatura Ciencia Política de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, y considerando el informe de la Comisión Revisora que ratifica el puntaje fijado en 127.00 puntos, y teniendo en cuenta sus méritos académicos, su trayectoria profesional y destacada docencia universitaria, el ocupar el segundo lugar en el orden de mérito con un alto puntaje de 127 puntos, así como existir plaza presupuestal disponible, que hace viable una ampliación de vacante; **el Consejo Universitario, con quince votos a favor, nombra a la docente LUZ AUREA SÁENZ ARANA, profesora ordinaria, categoría principal, tiempo parcial 10 horas semanal/mensual, por un período de 7 años, en la asignatura de Ciencia Política, por ampliación de vacante. que se hará efectivo a partir del 1 de agosto de 2022.**

### **b. MARIA DEL PILAR TELLO LEYVA**

**A-0733-2022**

Visto el Recurso de reconsideración de la doctora **MARIA DEL PILAR TELLO LEYVA** a la plaza de la asignatura: Teoría del Estado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, y considerando el informe de la Comisión Revisora que reconsidera el puntaje de 115.50 a 121.50 puntos y el informe de la Oficina de Personal, referente al caso del concursante Ramón Ramírez Erazo, incurso en declaración jurada falsa, que oculta información sobre sanciones disciplinarias contrarias a la conducta digna propia del docente universitario, según prescribe el artículo 87º, incisos 87.2 y 87.9 de la Ley Universitaria N°30220; **el Consejo Universitario acordó:**

#### **1. Nulidad, exclusión y declaración de plaza vacante**

Declarar la nulidad del Acuerdo N°A-0377-2022 adoptado en la sesión de Consejo Universitario de fecha 4 de marzo de 2022, que nombra al concursante Ramón Ramírez Erazo, *“profesor ordinario, categoría de principal, a tiempo parcial 10 horas semanal/mensual, por un período de 7 años, en la asignatura de Teoría del Estado”*, por haber presentado, suscrito, puesto sello de post firma y con huella digital, declaraciones juradas en las que ha ocultado información sobre la sanción disciplinaria impuesta por el Colegio de Abogados de Lima, del 14 de mayo de 2009 y la Formalización de denuncia penal a cargo del Fiscal de la 46º Fiscalía Provincial Penal de Lima, de fecha 7 de mayo de 2019 por el delito contra la Administración Pública, ostentación de distintivos de función o función que no ejerce; la misma que se encuentra como proceso penal en trámite ante el 9º Juzgado Penal Liquidador de Lima, entre otras acciones judiciales que figuran en la Consulta de Casos Fiscales a Nivel Nacional y

*Depo*

diferentes sentencias del Tribunal Constitucional de litis promovidas contra universidades como Nacional Mayor de San Marcos y Pontificia Universidad Católica del Perú, entre otras y que tipifican una conducta indigna del docente universitario y contraria al deber de ética profesional previsto en el inciso 87.2 y 87.9 del artículo 87° de la Ley Universitaria N°30220. Asimismo, indican una conducta no digna el que siga presentándose como PhD. en su sello de post firma, no obstante que por ese hecho es materia de la Formalización de denuncia de la 46° Fiscalía Provincial Penal, conforme se constata en la solicitud de participación en este Concurso y en las declaraciones juradas arriba acotadas. Finalmente, el concursante ha ocultado en sus declaraciones juradas tener antecedentes judiciales, pues registra haber estado privado de su libertad entre el 31 de octubre de 1975 al 20 de noviembre de 1975, según el Instituto Nacional Penitenciario – Oficina Regional de Lima.

La conducta no ética del concursante es violatoria de los artículos 10°, inciso 10.8 del Reglamento del Concurso Público para el ingreso a la Carrera Docente en la Universidad Ricardo Palma y de la Segunda Norma Complementaria.

Esta nulidad se sustenta en los artículos 14°, 15° y 18° del Reglamento del Concurso Público para el ingreso a la Carrera Docente en la Universidad Ricardo Palma y Quinta Norma Complementaria así como en los artículos 10°, inciso 3; artículo 11°, inciso 11.2; artículo 12°, inciso 12.1; artículo 33°, inciso 33.4; artículo 34°, inciso 34.3; y el artículo 217°, inciso 217.2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444.

Dichas declaraciones juradas obran a folios 353, 354, 355 y 356 del Expediente presentado para el Concurso Público Docente 2021.

Por todo lo expuesto corresponde:

Declarar excluido del proceso del Concurso Público Docente 2021, al concursante doctor Ramón Ramírez Erazo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 14°, 15° y 18° del Reglamento del Concurso Público para el ingreso a la Carrera Docente en la Universidad Ricardo Palma y la Quinta Norma Complementaria, quedando vacante la plaza correspondiente a la asignatura Teoría del Estado.

## **2. Nombramiento**

Estando en que ha quedado vacante la plaza de la asignatura Teoría del Estado y habiendo quedado en segundo lugar en el orden de mérito con el puntaje final de 121.50 puntos; declarando fundado el recurso de reconsideración presentado por la docente María del Pilar Tello Leyva; **el Consejo Universitario con quince votos a favor, nombra a la docente María del Pilar Tello Leyva, profesora ordinaria, categoría de principal, a tiempo parcial 10 horas semanal/mensual, por un período de 7 años en la asignatura de Teoría del Estado, que se hará efectivo a partir del 1 de agosto de 2022.**

*Depto*

## FACULTAD DE INGENIERÍA

### a. CARLOS MIGUEL FRANCO DEL CARPIO

A-0734-2022

Visto el Recurso de Reconsideración del concursante **CARLOS MIGUEL FRANCO DEL CARPIO** a la plaza de la asignatura: Desarrollo del Software de la Facultad de Ingeniería, y considerando el informe de la Comisión Revisora que reconsidera el puntaje final fijándolo en 122.90 puntos; que habiendo obtenido un alto puntaje reconsiderado de 122.90 puntos y existiendo plaza presupuestal disponible, que hace viable ampliar una plaza; **el Consejo Universitario, con quince votos a favor, nombra al docente CARLOS MIGUEL FRANCO DEL CARPIO, profesor ordinario, en la categoría de asociado, a tiempo parcial 10 horas semanal/mensual, por un período de 5 años, en la asignatura de Desarrollo del Software, por ampliación de vacante, que se hará efectivo a partir del 1 de agosto de 2022.**

### b. VIRGINIA VERA POMALAZA

A-0735-2022

Visto el Recurso de Reconsideración de la concursante **VIRGINIA VERA POMALAZA** a la plaza de la asignatura: Taller de Investigación en Ingeniería de la Facultad de Ingeniería, y considerando el informe de la Comisión Revisora, que indica que no solicita revisión de puntaje, sino cubrir plazas desiertas; **el Consejo Universitario acordó, con quince votos a favor, no aceptar la solicitud de la concursante VIRGINIA VERA POMALAZA, por no haber en esa materia plaza desierta.**

### c. LUIS ALBERTO ULFE VEGA

A-0736-2022

Visto el Recurso de Reconsideración del concursante **LUIS ALBERTO ULFE VEGA** a la plaza de la asignatura: Modelamiento y Simulación de Procesos de la Facultad de Ingeniería, y considerando el informe de la Comisión Revisora que reconsidera el puntaje final, fijándolo en 121.00 puntos; que habiendo obtenido un alto puntaje reconsiderado de 121.00 puntos y existiendo plaza presupuestal disponible, que hace viable ampliar una plaza; **el Consejo Universitario, con quince votos a favor, nombra al docente LUIS ALBERTO ULFE VEGA, profesor ordinario, en la categoría de asociado, a tiempo parcial 10 horas semanal/mensual, por un período de 5 años, en la asignatura de Modelamiento y Simulación de Procesos, por ampliación de vacante, que se hará efectivo a partir del 1 de agosto de 2022.**

## FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

### a. MIGUEL ANGEL GUEVARA CRUZ.

A-0737-2022

Visto el Recurso de Reconsideración del concursante **MIGUEL ANGEL GUEVARA CRUZ** a la plaza de la asignatura: Introducción a la Clínica de la Facultad de Medicina Humana, y considerando el informe de la Comisión Revisora que declara ganador de la segunda plaza con el puntaje de 64.33 puntos; que al haber omitido el Consejo de Facultad de la Facultad de Medicina Humana declarar ganador de la segunda plaza de la asignatura Introducción a

*Depto*

la Clínica, con el puntaje de 64.33 puntos que le correspondía, declarando fundado el recurso de reconsideración y salvando dicha omisión; **el Consejo Universitario, con quince votos a favor, nombra al docente MIGUEL ANGEL GUEVARA CRUZ, profesor ordinario, en la categoría de auxiliar, a tiempo parcial 10 horas semanal/mensual, por un período de 3 años, en la asignatura de Introducción a la Clínica, que se hará efectivo a partir del 1 de agosto de 2022.**

**b. EDUARDO NIETO BALAREZO.**

**A-0738-2022**

Visto el Recurso de Reconsideración del concursante **EDUARDO NIETO BALAREZO** a la plaza de la asignatura: Cirugía II de la Facultad de Medicina Humana, y considerando el informe de la Comisión Revisora que reconsidera el puntaje final, fijándolo en 70.33 puntos, y habiendo reconsiderado la Comisión Revisora el puntaje inicial de 62.33 puntos a 70.33 puntos; **el Consejo Universitario, con quince votos a favor, declaró fundado el recurso de reconsideración presentado por el concursante EDUARDO NIETO BALAREZO, no siendo suficiente ni existir causal para revisar el Acuerdo A-0483-2022-virtual.**

**c. MATILDE EMPERATRIZ ESTUPIÑAN VIGIL**

**A-0739-2022**

Visto el Recurso de Reconsideración de la concursante **MATILDE EMPERATRIZ ESTUPIÑAN VIGIL** a la plaza de la asignatura: Pediatría de la Facultad de Medicina Humana, y considerando el informe de la Comisión Revisora que reconsidera el puntaje final fijándolo en 101.66 puntos; que habiendo alcanzado un alto puntaje de 101.66 puntos y existiendo plaza presupuestal disponible que hace viable una ampliación de vacante, declarando fundado su recurso de reconsideración; **el Consejo Universitario, con quince votos a favor, nombra a la docente MATILDE EMPERATRIZ ESTUPIÑAN VIGIL, profesora ordinaria, en la categoría de auxiliar, a tiempo parcial 10 horas semanal/mensual, por un período de 3 años, en la asignatura de Pediatría, por ampliación de plaza vacante, que se hará efectivo a partir del 1 de agosto de 2022.**

**d. MANUEL JESÚS LOAYZA ALARICO.**

**A-0740-2022**

Visto el Recurso de Reconsideración del concursante **MANUEL JESÚS LOAYZA ALARICO** a la plaza de la asignatura: Epidemiología de la Facultad de Medicina Humana, y considerando el informe de la Comisión Revisora que reconsidera el puntaje final fijándolo en 113.66 puntos; que habiendo alcanzado un alto puntaje de 113.66 puntos y existiendo plaza presupuestal disponible que hace viable una ampliación de vacante, declarando fundado su recurso de reconsideración; **el Consejo Universitario, con quince votos a favor, nombra al docente MANUEL JESÚS LOAYZA ALARICO, profesor ordinario, en la categoría de auxiliar, a tiempo parcial 10 horas semanal/mensual, por un período de 3 años, en la asignatura de Epidemiología, por ampliación de vacante, que se hará efectivo a partir del 1 de agosto de 2022.**

*Depto*

## FACULTAD DE PSICOLOGÍA

### a. LESLIE DENISE TANTALEÁN OLIVA.

A-0741-2022

Visto el Recurso de Reconsideración de la concursante **LESLIE DENISE TANTALEÁN OLIVA** a la plaza de la asignatura: Taller de Desarrollo Personal de la Facultad de Psicología, y considerando el informe de la Comisión Revisora que reconsidera el puntaje final fijándolo en 72.00 puntos; que habiendo alcanzado el puntaje de 72.00 puntos y existiendo plaza presupuestal disponible que hace viable una ampliación de vacante, declarando fundado su recurso de reconsideración, **el Consejo Universitario, con 15 votos a favor, nombra a la docente Leslie Denise Tantaleán Oliva, profesora ordinaria, en la categoría de auxiliar, a tiempo parcial 10 horas semanal/mensual, por un período de 3 años, en la asignatura de Taller de Desarrollo Personal, por ampliación de vacante, que se hará efectivo a partir del 1 de agosto de 2022.**

### b. ELIZABETH DEL CARMEN VELÁSQUEZ FUENTES.

A-0742-2022

Visto el Recurso de Reconsideración de la concursante **ELIZABETH DEL CARMEN VELÁSQUEZ FUENTES** a la plaza de la asignatura: Psicología Laboral Organizacional de la Facultad de Psicología, y considerando el informe de la Comisión Revisora que reconsidera el puntaje final fijándolo en 85.00 puntos; que habiendo alcanzado el puntaje de 85.00 puntos y existiendo plaza presupuestal disponible que hace viable una ampliación de vacante, y declarando fundado su recurso de reconsideración; **el Consejo Universitario, con quince votos a favor, nombra a la docente ELIZABETH DEL CARMEN VELÁSQUEZ FUENTES, profesora ordinaria, en la categoría de auxiliar, a tiempo parcial 10 horas semanal/mensual, por un período de 3 años, en la asignatura de Psicología Laboral Organizacional, por ampliación de vacante, que se hará efectivo a partir del 1 de agosto de 2022.**

### c. JOSÉ ANTONIO CANALES SIERRALTA.

A-0743-2022

Visto el Recurso de Reconsideración del concursante **JOSÉ ANTONIO CANALES SIERRALTA** a la plaza de la asignatura: Técnicas Grupales de la Facultad de Psicología, y considerando el informe de la Comisión Revisora que ratifica su puntaje en 75.50 puntos, declarando infundado su recurso de reconsideración; **el Consejo Universitario, con catorce votos a favor, declaró infundado el recurso presentado por el concursante JOSÉ ANTONIO CANALES SIERRALTA.**

## RECTIFICACIONES DE NOMBRES Y APELLIDOS

### a. MIGUEL ADRIAN TITO TRILLO RAMOS

A-0744-2022

Vista la solicitud presentada por el concursante **MIGUEL ADRIAN TITO TRILLO RAMOS**, referente a la corrección de su nombre en el acuerdo del Consejo Universitario N°0491-2022-virtual, que figura por error como MIGUEL

*Depo*

ADRIAN TRILLO RAMOS, debiendo figurar como MIGUEL ADRIAN TITO TRILLO RAMOS y considerando el informe de la Oficina de Personal, previa verificación del Documento Nacional de Identidad; **el Consejo Universitario, con quince votos a favor, aprobó la inclusión del tercer nombre del concursante, quedando escrito como sigue: MIGUEL ADRIAN TITO TRILLO RAMOS.**

**b. RUTH ELIA PATRICIA LUI JUNES**

**A-0745-2022**

Vista la solicitud presentada por la concursante **RUTH ELIA PATRICIA LUI JUNES**, referente a la corrección de su nombre en el acuerdo del Consejo Universitario N°0379-2022-virtual, que figura por error como RUTH ELIA LUI JUNES, debiendo figurar como RUTH ELIA PATRICIA LUI JUNES y considerando el informe de la Oficina de Personal, previa verificación del Documento Nacional de Identidad; **el Consejo Universitario, con quince votos a favor, aprobó la inclusión del tercer nombre de la concursante, quedando escrito como sigue: RUTH ELIA PATRICIA LUI JUNES.**

**c. PAULO CESAR SANTAYANA RENGIFO**

**A-0746-2022**

Vista la solicitud presentada por el concursante **PAULO CESAR SANTAYANA RENGIFO**, referente a la corrección de su nombre en el acuerdo del Consejo Universitario N°0487-2022-virtual, que figura por error como PAULO SANTAYANA RENGIFO, debiendo figurar como PAULO CESAR SANTAYANA RENGIFO y considerando el informe de la Oficina de Personal, previa verificación del Documento Nacional de Identidad; **el Consejo Universitario, con quince votos a favor, aprobó la inclusión del segundo nombre del concursante, quedando escrito como sigue: PAULO CESAR SANTAYANA RENGIFO.**

**CASO ESPECIAL**

**NIVES ZORAIDA SANTAYANA CALISAYA**

**A-0747-2022**

Visto el Recurso de Reconsideración de la concursante **NIVES ZORAIDA SANTAYANA CALISAYA** en la plaza de la Asignatura: Medicina Física y Rehabilitación de la Facultad de Medicina Humana, y considerando que el Consejo de Facultad de la Facultad de Medicina Humana eleva la propuesta rectificadora del error en la proclamación de ganadora de la plaza en favor de Nives Zoraida Santayana Calisaya, contenida en el Acuerdo N°0106-2022-FMH-D aprobado en su sesión del 7 de marzo de 2022; **el Consejo Universitario acordó:**

1. **Dejar sin efecto el Acuerdo A-0494-2022 aprobado por el Consejo Universitario en su sesión del 5 de marzo de 2022 por el cual equivocadamente se nombró a la docente Lizbeth Patricia Wong Marzano, en la categoría de auxiliar, a tiempo parcial 10 horas semanal/mensual, por un período de 3 años, en la asignatura de Medicina Física y Rehabilitación y declarar vacante esta plaza.**

*Depo*

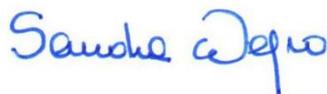
2. **Estando vacante la plaza y corrigiendo el error en el que se ha incurrido, se aprueba la propuesta del Consejo de Facultad contenido en el Acuerdo N°106-2022-FMH-D del 7 de marzo de 2022; y, en consecuencia el Consejo Universitario, con quince votos a favor, y con un puntaje de 87.00 puntos, nombra a la docente Nives Zoraida Santayana Calisaya, profesora ordinaria, en la categoría de auxiliar, a tiempo parcial 10 horas semanal/mensual, por un período de 3 años, en la asignatura de Medicina Física y Rehabilitación.**
3. **Estando en segundo lugar en el orden de mérito, con un puntaje de 70.66 puntos y existiendo plaza presupuestal disponible que hace viable la ampliación de una plaza; el Consejo Universitario, con quince votos a favor, nombra a la docente LISBETH PATRICIA WONG MARZANO, profesora ordinaria, en la categoría de auxiliar, a tiempo parcial 10 horas semanal/mensual, por un período de 3 años, en la asignatura de Medicina Física y Rehabilitación, por ampliación de plaza vacante, que se hará efectivo a partir del 1 de agosto de 2022.**

Acto seguido, por acuerdo unánime, se suspendió la sesión siendo las 19:50 horas, para dar paso a la redacción del Acta de esta Sesión Extraordinaria.

Reanudada la sesión a las 10:30 horas, se verificó el quórum correspondiente mediante lista de asistencia a cargo de la Secretaria General Interina. A continuación, se procedió a dar lectura a la presente acta de la sesión extraordinaria de hoy día, la que puesta a votación nominal fue aprobada por 15 votos a favor.

Acto seguido se levantó la sesión, siendo las horas 23:40 horas

**ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ**  
Rector y Presidente del  
Consejo Universitario



**SANDRA NEGRO**  
Secretaria General Interina y Secretaria Interina del  
Consejo Universitario